

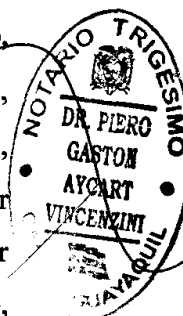


1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE**
2 **TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS**
3 **TRANSANCONCITO S. A.....**

4 **CAPITAL AUTORIZADO: US \$1.600.....**

5 **CAPITAL SUSCRITO: US \$800.....**
6 **.....**

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, hoy día quince de Mayo del año dos mil doce,
9 ante mí, **Doctor PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Titular
10 Trigésimo de este Cantón, comparecen las siguientes personas:
11 **ALARCON BAILON JONNY SALOMON**, soltero, chofer profesional;
12 **ALCIVAR MACAY ANGEL DAVID**, soltero, chofer profesional;
13 **ARMIJOS MACIAS VICTOR HUGO**, soltero, chofer deportista;
14 **BAQUE QUIMIS JENNY VILMA**; casada, chofer deportista;
15 **CALDERON CAMPUZANO BENIGNO RICARDO**, soltero, chofer
16 profesional; **CLEMENTE BAQUE NILTON ROBERTO**, soltero, chofer
17 deportivo; **CLEMENTE MALAVE JOSE DOLORES**, soltero, chofer
18 deportivo; **CRUZ DOMINGUEZ JULIO EDISON**, casado, chofer
19 profesional; **CHOEZ GUARANDA JUAN EDWIN**, soltero, chofer
20 profesional; **DELGADO ALAVA LINZON LUVER**, casado, chofer
21 deportivo; **GARCIA MORA JAVIER MARCELO**, soltero, chofer
22 deportivo; **GONZALEZ PIGUAVE RUGEL BERNARDO**, casado,
23 chofer deportivo; **GONZALEZ SANTOS CIRILO GERVASIO**, soltero,
24 chofer profesional; **GUALE ROSALES HILARIO GENARO**, soltero,
25 chofer deportivo; **LOPEZ CUSME ANGEL GABRIEL**, soltero, chofer
26 deportivo; **MERO FLORES CARLOS ANTONIO**, casado, chofer
27 profesional; **MONTALVAN CALDERON PELAGIA BIGVAI**, casado,
28 chofer deportivo; **PARRALES ARMENDARIZ ANTONIO ABEL**,



1 casado, chofer deportivo; FIGUAVE ANCHUNDIA OSCAR IVAN,
2 soltero, chofer profesional; FIGUAVE RAMOS ANGEL ROBERTO,
3 soltero, chofer deportivo; PILLIGUA MERA RICARDO RAMIRO,
4 casado, chofer deportivo; POZO ROSALES EDGAR DANIEL, casado,
5 chofer deportivo; REYES PANCHANA CRISTIAN OSWALDO,
6 casado, chofer deportivo; RODRIGUEZ ALVARADO JUAN
7 ANDRES, casado, chofer profesional; SUAREZ BORBOR MILTON
8 ADRIAN, casado, chofer profesional; TUMBACO BORBOR VICTOR
9 FELIPE, soltero, chofer deportivo; ZAMBRANO INTRIAGO ANGEL
10 MARIA, soltero, chofer profesional; todos por sus propios derechos.
11 Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en
12 el Cantón Salinas, de tránsito por este cantón, a quienes identifiqué por la
13 exhibición que me hacen de sus respectivos documentos de identidad.
14 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que
15 proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su
16 otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA:**
17 **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras
18 Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una
19 Compañía Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
20 **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la
21 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
22 constituir la Compañía Anónima que se denomina **COMPAÑÍA DE**
23 **TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS TRANSANCONCITO S.**
24 **A.** , los señores: ALARCON BAILON JONNY SALOMON,
25 ALCIVAR MACAY ANGEL DAVID, ARMIJOS MACIAS VICTOR
26 HUGO, BAQUE QUIMIS JENNY VILMA, CALDERON
27 CAMPUZANO BENIGNO RICARDO, CLEMENTE BAQUE NILTON
28 ROBERTO, CLEMENTE MALAVE JOSE DOLORES, CRUZ

1 DOMINGUEZ JULIO EDISON, CHOEZ GUARANDA JUAN
2 EDWIN, DELGADO ALAVA LINZON LUVER, GARCIA MORA
3 JAVIER MARCELO, GONZALEZ PIGUAVE RUGEL BERNARDO,
4 GONZALEZ SANTOS CIRILO GERVASIO, GUALE ROSALES
5 HILARIO GENARO, LOPEZ CUSME ANGEL GABRIEL, MERO
6 FLORES CARLOS ANTONIO, MONTALVAN CALDERON
7 PELAGIA BIGVAI, PARRALES ARMENDARIZ ANTONIO ABEL,
8 PIGUAVE ANCHUNDIA OSCAR IVAN, PIGUAVE RAMOS
9 ANGEL ROBERTO, PILLIGUA MERA RICARDO RAMIRO, POZO
10 ROSALES EDGAR DANIEL, REYES PANCHANA CRISTIAN
11 OSWALDO, RODRIGUEZ ALVARADO JUAN ANDRES, SUAREZ
12 BORBOR MILTON ADRIAN, TUMBACO BORBOR VICTOR
13 FELIPE Y ZAMBRANO INTRIAGO ANGEL MARIA; todos por sus

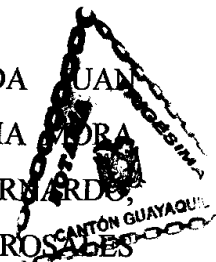
14 propios derechos, domiciliados en la ciudad de Salinas, de tránsito por
15 este cantón y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La compañía
16 que se constituye mediante este contrato se regirá por las
17 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
18 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se
19 inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE**
20 **TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS TRANSANCONCITO S.**

21 **A.: CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
22 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** la

23 Compañía se denominará: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE**
24 **TAXIS EJECUTIVOS TRANSANCONCITO S.A.** la misma que se

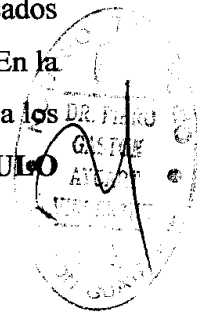
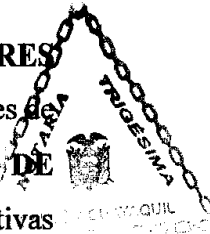
25 regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos
26 que se expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por

27 objeto dedicarse a: La compañía se dedicará exclusivamente al transporte
28 comercial de taxi ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley



1 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su
2 Reglamento y las Disposiciones que emitan los organismos competentes
3 en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá
4 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la
5 ley, relacionado con su objeto social. **ARTÍCULO TERCERO.-** Los
6 permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del
7 servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por
8 los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de
9 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.
10 **ARTÍCULO CUARTO.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de
11 unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte
12 terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los
13 competentes organismos de tránsito. **ARTÍCULO QUINTO.-** La
14 compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se
15 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
16 Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta
17 materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y
18 Tránsito. **ARTÍCULO SEXTO.-** Si por efecto de la prestación del
19 servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio
20 ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma
21 previa cumplirlas".- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El plazo por el cual se
22 ~~constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS~~ que se contarán a
23 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
24 Mercantil.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** El domicilio principal de la
25 compañía, es ~~la parroquia Anconito del Cantón Salinas~~, provincia de
26 ~~Santa Elena~~, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar
27 de la República o del Exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL,**
28 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO.-** El capital

1 autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES**
2 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el capital suscrito es de
3 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
4 **AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas
5 de un valor de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
6 **AMÉRICA** cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de
7 la junta general de accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Las acciones
8 estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusive y serán
9 firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-
10 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
11 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título,
12 previa publicación efectuada por ésta, por tres días consecutivos, en uno
13 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una
14 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación,
15 se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al
16 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título
17 o certificado anulado.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Cada acción es
18 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las
19 juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
20 voto en dichas juntas generales.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**
21 Las acciones se anotarán en el libro de acciones y accionistas donde se
22 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las
23 mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La compañía no emitirá
24 los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente
25 pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados
26 provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** En la
27 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
28 accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO**



1 **DÉCIMO SEXTO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a
2 la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con
3 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Codificación de la
4 Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**

5 **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**

6 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la
7 junta general, que constituye su órgano supremo. La administración de la
8 compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del
9 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en el presente

10 estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La junta general la
11 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

12 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** La junta general se reunirá
13 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
14 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
15 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
16 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
17 en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación
18 por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
19 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO**

20 **VIGÉSIMO.-** La junta general se reunirá extraordinariamente en
21 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
22 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
23 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
24 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-

25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Para constituir quórum en una
26 junta general, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
27 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la
28 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva

convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Codificación de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que

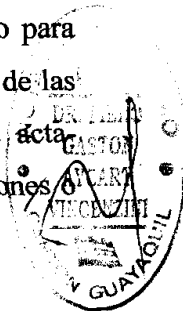
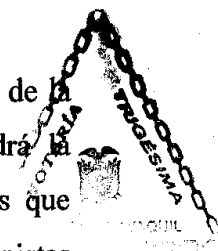
concurrieren.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Los accionistas podrán concurrir a las juntas generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

TERCERO.- En las juntas ordinarias, luego de verificar quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

Presidirá las juntas generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuera necesario, un director o secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Todos los acuerdos y las resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo el caso en que la Ley o este estatuto exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Al terminarse la

Junta General Ordinaria y Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General como secretario, redacte un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones



1 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta
2 general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario
3 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
4 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

5 **OCTAVO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
6 previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
7 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la
8 Codificación de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

9 **NOVENO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
10 acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución
11 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
12 liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del
13 estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
14 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
15 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
16 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
17 podrá demorar más de sesenta días convocados a partir de la fecha fijada
18 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
19 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para
20 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
21 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

22 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Son atribuciones de la Junta General
23 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, Gerente General y
24 Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el
25 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
26 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones;
27 c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con
28 el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos

1 setenta y nueve de la Codificación de la Ley de Compañías vigente; d)
2 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar
3 el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar
4 la transferencia, enajenación, gravamen, a cualquier título de los bienes
5 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
6 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o
7 del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al
8 liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
9 consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver
10 los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o
11 reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**

12 Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer
13 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
14 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
15 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
16 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas
17 limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto
18 de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
19 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase
20 de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés,
21 letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que
22 obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previas las
23 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
24 previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las
25 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
26 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervisar la
27 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
28 buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le



1 confieren el estatuto; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones
2 de la compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para
3 actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el
4 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-

5 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Vicepresidente de la
6 compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y
7 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
8 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente
9 de la compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no
10 ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad,
11 sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o
12 Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-

13 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** Son atribuciones y deberes
14 del o los comisarios, lo establecido en el artículo doscientos setenta y
15 nueve de la Codificación de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO**

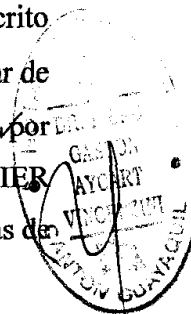
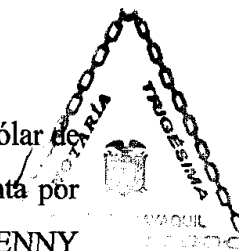
16 **CUARTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** La compañía se
17 disolverá por las causas determinadas en la Codificación de la Ley de
18 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
19 Gerente General y el Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN**

20 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y
21 pagado de la manera siguiente: ALARCON BAILON JONNY

22 SALOMON, ha suscrito veintisiete acciones ordinarias y nominativas
23 de un valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y
24 ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas;

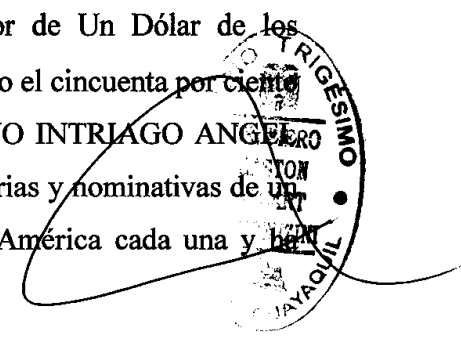
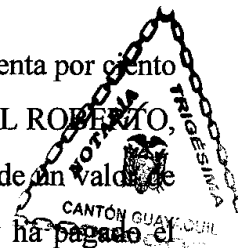
25 ALCIVAR MACAY ANGEL DAVID, ha suscrito veintisiete acciones
26 ordinarias y nominativas de un valor de Un Dólar de los Estados Unidos
27 de América cada una y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de
28 cada una de ellas; ARMIJOS MACIAS VICTOR HUGO, ha suscrito

1 veintisiete acciones ordinarias y nominativas de un valor de Un Dólar de
2 los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el cincuenta por
3 ciento del valor de cada una de ellas; BAQUE QUIMIS JENNY
4 VILMA, ha suscrito veintisiete acciones ordinarias y nominativas de un
5 valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha
6 pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas;
7 CALDERON CAMPUZANO BENIGNO RICARDO, ha suscrito
8 cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un valor de Un Dólar de
9 los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el cincuenta por
10 ciento del valor de cada una de ellas; CLEMENTE BAQUE NILTON
11 ROBERTO, ha suscrito veintisiete acciones ordinarias y nominativas de
12 un valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha
13 pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas;
14 CLEMENTE MALAVE JOSE DOLORES, ha suscrito veintisiete
15 acciones ordinarias y nominativas de un valor de Un Dólar de los
16 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el cincuenta por ciento
17 del valor de cada una de ellas; CRUZ DOMINGUEZ JULIO EDISON,
18 ha suscrito veintisiete acciones ordinarias y nominativas de un valor de
19 Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
20 cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas; CHOEZ
21 GUARANDA JUAN EDWIN, ha suscrito cincuenta acciones ordinarias
22 y nominativas de un valor de Un Dólar de los Estados Unidos de
23 América cada una y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada
24 una de ellas; DELGADO ALAVA LINZON LUVER, ha suscrito
25 veintisiete acciones ordinarias y nominativas de un valor de Un Dólar de
26 los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el cincuenta por
27 ciento del valor de cada una de ellas; GARCIA MORA JAVIER
28 MARCELO, ha suscrito veintisiete acciones ordinarias y nominativas de



1 un valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha
2 pagado el cincuenta /por ciento del valor de cada una de ellas;
3 GONZALEZ PIGUAVE RUGEL BERNARDO, ha suscrito veintisiete
4 acciones ordinarias y nominativas de un valor de Un Dólar de los
5 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el cincuenta por ciento
6 del valor de cada una de ellas; GONZALEZ SANTOS CIRILO
7 GERVASIO, ha suscrito veintisiete acciones ordinarias y nominativas
8 de un valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y
9 ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas; GUALE
10 ROSALES HILARIO GENARO, ha suscrito veintisiete acciones
11 ordinarias y nominativas de un valor de Un Dólar de los Estados Unidos
12 de América cada una y ha pagado el cincuenta /por ciento del valor de
13 cada una de ellas; LOPEZ CUSME ANGEL GABRIEL, ha suscrito
14 veintisiete acciones ordinarias y nominativas de un valor de Un Dólar de
15 los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el cincuenta por
16 ciento del valor de cada una de ellas; MERO FLORES CARLOS
17 ANTONIO, ha suscrito veintisiete acciones ordinarias y nominativas de
18 un valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha
19 pagado el cincuenta /por ciento del valor de cada una de ellas;
20 MONTALVAN CALDERON PELAGIA BIGVAJ, ha suscrito
21 veintisiete acciones ordinarias y nominativas de un valor de Un Dólar de
22 los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el cincuenta por
23 ciento del valor de cada una de ellas; PARRALES ARMENDARIZ
24 ANTONIO ABEL, ha suscrito veintisiete acciones ordinarias y
25 nominativas de un valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América
26 cada una y ha pagado el cincuenta /por ciento del valor de cada una de
27 ellas; PIGUAVE ANCHUNDIA OSCAR IVAN, ha suscrito veintisiete
28 acciones ordinarias y nominativas de un valor de Un Dólar de los

1 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el cincuenta por ciento
2 del valor de cada una de ellas; PIGUAVE RAMOS ANGEL ROBERTO,
3 ha suscrito veintisiete acciones ordinarias y nominativas de un valor de
4 Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
5 cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas; PILLIGUA MEKA
6 RICARDO RAMIRO, ha suscrito veintisiete acciones ordinarias y
7 nominativas de un valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América
8 cada una y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de
9 ellas; POZO ROSALES EDGAR DANIEL, ha suscrito veintisiete
10 acciones ordinarias y nominativas de un valor de Un Dólar de los
11 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el cincuenta por ciento
12 del valor de cada una de ellas; REYES PANCHANA CRISTIAN
13 OSWALDO, ha suscrito veintisiete acciones ordinarias y nominativas
14 de un valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y
15 ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas;
16 RODRIGUEZ ALVARADO JUAN ANDRES, ha suscrito veintisiete
17 acciones ordinarias y nominativas de un valor de Un Dólar de los
18 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el cincuenta por ciento
19 del valor de cada una de ellas; SUAREZ BORBOR MILTON ADRIAN,
20 ha suscrito cincuenta y dos acciones ordinarias y nominativas de un
21 valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha
22 pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas;
23 TUMBACO BORBOR VICTOR FELIPE, ha suscrito veintisiete
24 acciones ordinarias y nominativas de un valor de Un Dólar de los
25 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el cincuenta por ciento
26 del valor de cada una de ellas; y, ZAMBRANO INTRIAGO ANGEL
27 MARIA, ha suscrito veintisiete acciones ordinarias y nominativas de un
28 valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha



1 pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme
2 consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el
3 Banco de Pichincha.- Los accionistas pagarán el cincuenta por ciento
4 del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos
5 años. Lo pagarán en numerario.- CUARTA: Queda expresamente
6 autorizado el señor Abogado Víctor Hugo García Viera para realizar
7 todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación
8 y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de
9 Contribuyentes.- Agregue usted señor Notario, el certificado de cuenta
10 de integración de capital otorgado por el Banco de Pichincha.- f)
11 Abogado Víctor Hugo García Viera, Registro número ocho mil
12 novecientos ochenta y cuatro del Colegio de Abogados del Guayas.-
13 (hasta aquí la minuta).- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
14 contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura
15 Pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta
16 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
17 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario.- Doy fe.-

18
19 
20 SR. ALARCON BAILON JONNY SALOMON
21 C.C. # 130636115-3

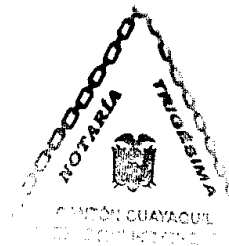
22
23 
24 SR. ALCIVAR MACAY ANGEL DAVID
25 C.C. # 130415278-6
26
27
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

② *[Signature]*

SR. ARMIJOS MACIAS VICTOR HUGO ✓

C.C. # 091400059-1



④ *[Signature]*

SRA. BAQUE QUIMIS JENNY VILMA ✓

C.C. # 090557424-0

③

[Signature]

SR. CALDERON CAMPUZANO BENIGNO RICARDO ✓

C.C. # 130204946-3

⑥

[Signature]

SR. CLEMENTE BAQUE NILTON ROBERTO ✓

C.C. # 092356496-7

⑦

[Signature]

SR. CLEMENTE MALAVE JOSE DOLORES ✓

C.C. # 090697290-6

⑧

[Signature]

SR. CRUZ DOMINGUEZ JULIO EDINSON ✓

C.C. # 091182860-6

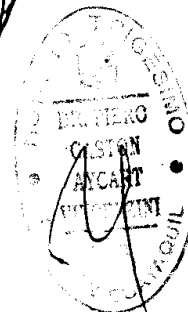
Dr. Piero Gaston Aycari Vincenzini
NOTARIO TERCERO CANTON GUAYAQUIL

⑨

[Signature]

SR. CHOEZ GUARANDA JUAN EDWIN ✓

C.C. # 091833077-0



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

⑩ SR. DELGADO ALAVA LINZON LUVER✓

C.C. # 130786827-1

⑪ SR. GARCIA MORA JAVIER MARCELO✓

C.C. # 0091965251-1

⑫ SR. GONZALEZ PIGUAIVE RUGEL BERNARDO✓

C.C. # 090999960-9

⑬ SR. GONZALEZ SANTOS CIRILO GERVASIO✓

C.C. # 090999961-7

⑭ SR. GUALE ROSALES HILARIO GENARO✓

C.C. # 091888779-5

⑮ SR. LÓPEZ CUSME ANGEL GABRIEL✓

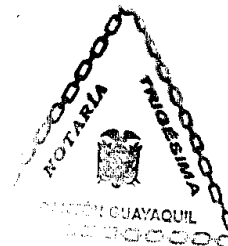
C.C. # 130892514-6

⑯ SR. MERO FLORES CARLOS ANTONIO✓

C.C. # 080176203-0



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7262358
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SUAREZ BORBOR MILTON ADRIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/08/2009 10:34:06 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

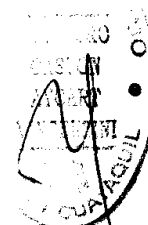
COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS TRANSANCONCITO S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 10/06/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDO. JORGE ZEBALLLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 15 de Mayo del 2012

Mediante comprobante No. (PROCESO MANUAL CAMB SIST) el (la) Sr. (a) (ita):

SUAREZ BORBOR MILTON ADRIAN

Con Cédula de Identidad: 915915193 consignó en este Banco la cantidad de:

400

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANIA DE TAXIS

EJECUTIVOS TRANSANCONCITO S.A

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	USD
1	ALARCON BAILON JONNY SALOMON	1306361163	13.5	usd
2	ALCIVAR MACAY ANGEL DAVID	1304152766	13.5	usd
3	ARMijos MACIAS VICTOR HUGO	914000591	13.5	usd
4	BAQUE QUIMIS JENNY VILMA	905574240	13.5	usd
5	CALDERON CAMPUZANO BENIGNO RICARDO	1302049463	25	usd
6	CLEMENTE BAQUE NILTON ROBERTO	923564987	13.5	usd
7	CLEMENTE MALAVE JOSE DOLORES	906972908	13.5	usd
8	CRUZ DOMINGUEZ JULIO EDINSON	911828806	13.5	usd
9	CHOEZ GUARANDA JUAN EDWIN	918330770	25	usd
10	DELGADO ALAVA LINZON LUVE	1307868271	13.5	usd
11	GARCIA MORA JAVIER MARCELO	918652511	13.5	usd
12	GONZALEZ PIGUAVE RUGEL BERNARDO	909999809	13.5	usd
13	GONZALEZ SANTOS CIRILO GERVASIO	909999617	13.5	usd
14	GALE ROSALES HILARIO GENARO	918667795	13.5	usd
15	LOPEZ CUSME ANGEL GABRIEL	1308925146	13.5	usd
16	MERO FLORES CARLOS ANTONIO	801762030	13.5	usd
17	MONTALVAN CALDERON PELAGIA BIGVA	1303132078	13.5	usd
18	PARRALES ARMENDARIZ ANTONIO ABEL	915345474	13.5	usd
19	FIGUAVE ANCHUNDIA OSCAR IVAN	918330754	13.5	usd
20	FIGUAVE RAMOS ANGEL ROBERTO	918248931	13.5	usd
21	PILLIGUA MERA RICARDO RAMIRO	924689540	13.5	usd
22	POZO ROSALES EDGAR DANIEL	918968249	13.5	usd
23	REYES PANCHANA CRISTIAN OSWALDO	915969613	13.5	usd
24	RODRIGUEZ ALVARADO JUAN ANDRES	1306134984	13.5	usd
25	SUAREZ BORBOR MILTON ADRIAN	915915193	25	usd
26	TUMBACO BORBOR VICTOR FELIPE	912877032	13.5	usd
27	ZAMBRANO INTRIAGO ANGEL MARIA	1301137238	13.5	usd
TOTAL				usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,75 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

RESOLUCIÓN N° 048-CJ-024-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO:

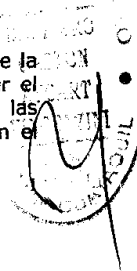
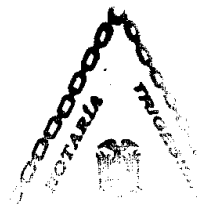
Que, los integrantes de la compañía de transporte comercial, para la prestación del servicio de taxi ejecutivo, denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS TRANSANCONCITO S.A.**", con domicilio en la parroquia Anconcito (barrio Paraíso, frente Alhora y Av González), cantón Salinas, provincia Santa Elena, ha solicitado a este organismo el informe previo a su constitución jurídica, con la nómina de **veinte y siete (27)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

ACCIONISTAS	N° CÉDULA DE CIUDADANÍA
1. ALARCON BAILON JONNY SALOMON	130636115-3
2. ALCIVAR MACAY ANGEL DAVID	130415278-6
3. ARMIJOS MACIAS VICTOR HUGO	091400059-1
4. BAQUE QUIMIS JENNY VILMA	090557424-0
5. CALDERON CAMPUZANO BENIGNO RICARDO	130204946-3
6. CLEMENTE BAQUE NILTON ROBERTO	092356496-7
7. CLEMENTE MALAVE JOSE DOLORES	090697290-6
8. CRUZ DOMINGUEZ JULIO EDINSON	091182860-6
9. CHOEZ GUARANDA JUAN EDWIN	091833077-0
10. DELGADO ALAVA LINZON LUVER	130786827-1
11. GARCIA MORA JAVIER MARCELO	091965251-1
12. GONZALEZ PIGUAVE RUGEL BERNARDO	090999960-9
13. GONZALEZ SANTOS CIRILO GERVASIO	090999961-7
14. GUALE ROSALES HILARIO GENARO	091888779-5
15. LOPEZ CUSME ANGEL GABRIEL	130892514-6
16. MERO FLORES CARLOS ANTONIO	080176203-0
17. MONTALVAN CALDERON PELAGIA BIGVAI	130313207-8
18. PARRALES ARMENDARIZ ANTONIO ABEL	091534547-4
19. PIGUAVE ANCHUNDIA OSCAR IVAN	091833075-4
20. PIGUAVE RAMOS ANGEL ROBERTO	091824893-1
21. PILLIGUA MERA RICARDO RAMIRO	092468954-0
22. POZO ROSALES EDGAR DANIEL	091896824-9
23. REYES PANCHANA CRISTIAN OSWALDO	091596951-3
24. RODRIGUEZ ALVARADO JUAN ANDRES	130613496-4
25. SUAREZ BORBOR MILTON ADRIAN	091591519-3
26. TUMBACO BORBOR VICTOR FELIPE	091287703-2
27. ZAMBRANO INTRIAGO ANGEL MARIA	130113723-6

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo que establece el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el"

RESOLUCIÓN N° 048-CJ-024-2012-ANT
COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS TRANSANCONCITO S.A.



servicio a prestarse", en concordancia con el artículo 10 del Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Convencional y Servicio Ejecutivo.

El objeto social de la compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de taxi ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.

Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.

Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante Informe Jurídico No. 048-DAJ-PTE-024-2012-ANT, de fecha 16 de marzo de 2012 y el Departamento de Taxi Ejecutivo mediante Informe Técnico UPTE-ANT-Nº 003-2012, de fecha 28 de diciembre de 2011, recomienda la emisión del informe favorable previo para la constitución jurídica de la compañía de transporte comercial, para la prestación del servicio de taxi ejecutivo, denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS TRANSANCONCITO S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, de acuerdo a la Resolución Nº 021-DIR-2011-ANT, de fecha 23 de noviembre de 2011, el Directorio resolvió delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de informes de factibilidad para la constitución jurídica, reformas del estatuto, títulos habilitantes, etc.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 29, numerales 1 y 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el artículo 13, numeral 14 de su Reglamento aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la compañía en formación denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS TRANSANCONCITO S.A."**, de transporte comercial, para la prestación del servicio de **taxi ejecutivo**, con domicilio en la parroquia Anconcito (barrio Paraíso, frente Albora y Av González), cantón Salinas, provincia Santa Elena, **pueda constituirse jurídicamente**.
2. Este informe favorable previo es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente permiso de operación a la Agencia Nacional de Tránsito, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en ejercicio de sus respectivas competencias.

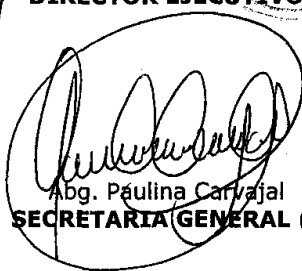
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Tránsito y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, el 16 de marzo de 2012.



Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:



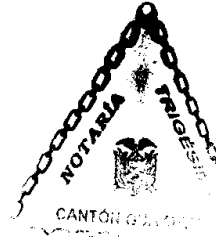
Abg. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL (E)

MV



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Pelagia Montalvan
(17) SR. MONTALVAN CALDERON PELAGIA BIGVAY
C.C. # 130313207-8



Antonio Abel Parrales
(18) SR. PARRALES ARMENDARIZ ANTONIO ABEL
C.C. # 091534547-4

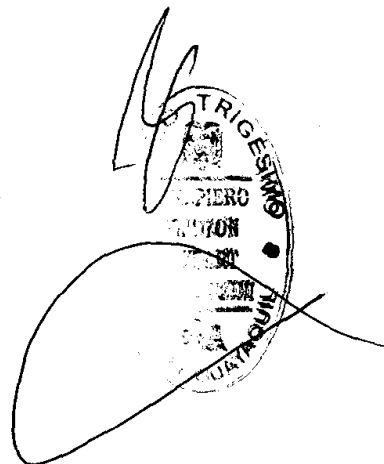
Oscar Ivan Figuave Anchundia
(19) SR. FIGUAVE ANCHUNDIA OSCAR IVAN
C.C. # 091833075-4

Roberto Piguave Ramos
(20) SR. FIGUAVE RAMOS ANGEL ROBERTO
C.C. # 091824893-1

Ricardo Ramiro Pilligua Mera
(21) SR. PILLIGUA MERA RICARDO RAMIRO
C.C. # 092468954-0

Edgar Daniel Pozo Rosales
(22) SR. POZO ROSALES EDGAR DANIEL
C.C. # 091896824-9

Cristian Oswaldo Reyes Panchana
(23) SR. REYES PANCHANA CRISTIAN OSWALDO
C.C. # 091596951-3



1 *✓* *Juan Rodriguez*
2 (24) SR. RODRIGUEZ ALVARADO JUAN ANDRES
3 C.C. # 130613496-4

4
5 *✓* *[Signature]*
6 (25) SR. SUAREZ BORBOR MILTON ADRIAN
7 C.C. # 091591519-3

8
9 *✓* *[Signature]*
10 (26) SR. TUMBACO BORBOR VICTOR FELIPE
11 C.C. # 091287703-2

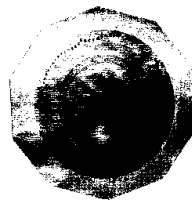
12
13 *✓* *Angel Zambrano*
14 (27) SR. ZAMBRANO INTRIAGO ANGEL MARIA
15 C.C. # 130113723-6

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Large handwritten mark]

ES FOTOCOPIA DE LA MATRIZ QUE REPOSA EN EL REGISTRO
DE ESCRITURAS PUBLICAS A MI CARGO, EN FE DE ELLO
CONFIERO CERTIFICADO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE RUBRICO
FIRMO Y SELLO, EN EL CANTON GUAYAQUIL, EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO. ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA
PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TAPIS EJECUTIVOS
TRANSANCONCITO S. A.


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA**
DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CANTÓN GUAYAOUIL
EJECUTIVOS TRANSANCONCITO S.A., celebrada el **QUINCE DE MAYO DEL**
DOS MIL DOCE, ante el **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**,
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL, he tomado nota de lo
dispuesto en la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.12.0003844**, suscrita el
DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, POR LA ABOGADA MELBA
RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTORA JURIDICA DE CONCURSO PREVENTIVO Y
TRAMITES ESPECIALES, quedando anotado al margen LA APROBACIÓN DE SU
CONSTITUCIÓN.- GUAYAQUIL, DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
DOCE.- DOY FE.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas

Av.12 entre calles 38 y 40, San Lorenzo 2773347

Número de Repertorio:

2012- 1421

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Primero de Agosto de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 581 a 603 con el número de inscripción 99 celebrado entre:

[[SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE],

[COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS TRANSANCONCITO S.A. en calidad de CONSTITUIDA]], en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N°

[SC.IJ.DJC.G.12.0003844] de fecha [Diecinueve de Julio de Dos Mil Doce], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NO SE DETALLA CONFORME REGISTRO OFICIAL N° 336].



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DE SALINAS
Abg. Irving Guevara Rosero
Registrador de la Propiedad .



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0018373

Guayaquil, 17 AGO 2012

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS TRANSANCONCITO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL